

RISE

El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país.

Los requisitos son:

- Ser persona natural.
- No tener ingresos mayores a USD 60 mil en el año, o si se encuentra bajo relación de dependencia el ingreso por este concepto no supere la fracción básica del Impuesto a la Renta gravado con tarifa cero por ciento (0%) para cada año.
- No dedicarse a alguna de las actividades restringidas.
- No haber sido agente de retención durante los últimos 3 años.

Un contribuyente bajo régimen RISE podrá entregar comprobantes de venta simplificados, es decir, notas de venta o ticket de máquina registradora autorizada por el SRI; los requisitos de llenado son únicamente la fecha de la transacción y el monto total de la venta (no se desglosará el 12% del IVA). Los documentos emitidos sustentarán costos y gastos siempre que identifiquen al consumidor y se detalle el bien y/o servicio transferido.

Un contribuyente inscrito en el RISE tiene la obligación de emitir y entregar comprobantes de venta por transacciones superiores a U.S. 12,00, sin embargo, a petición del comprador, estará en la obligación de entregar el comprobante por cualquier valor. (Servicios de Rentas Internas, 2020)

Actualización: RIMPE

A partir del año 2020 el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) operará conforme la reforma tributaria que fue aprobada por el Ministerio de la Ley, a finales del año 2021.

Involucra a miles de contribuyentes es el del reemplazo del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen de Microempresas por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). Este cambio fue contemplado en el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 que el Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional y que a finales del año pasado entró por el Ministerio de la Ley.

Desde el 1 de enero de 2022 una diferencia en su régimen de tributos, es decir, para aquellos contribuyentes cuyos montos de ingresos brutos anuales sumen hasta USD 300.000, contabilizados al 31 de diciembre del año anterior. Los ingresos brutos son aquellos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones.

Instrumentos que sustentan las actividades de este tipo de contribuyente.

- Los contribuyentes sujetos al RIMPE deberán emitir comprobantes de venta, retención, documentos complementarios, incluidas liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios. Únicamente, los contribuyentes considerados como “negocios populares” dentro de este régimen emitirán notas de venta. No obstante, cuando dejen de tener tal consideración, no podrán emitir notas de venta debiendo destruir aquellas cuya autorización se encontrase vigente y deberán emitir los comprobantes y documentos que corresponda.
- Los contribuyentes calificados como “negocios populares” que realicen actividades económicas no sujetas al RIMPE deberán emitir facturas exclusivamente por estas transacciones. En los documentos se incluirá la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE”
- Antes de su adhesión al régimen, los contribuyentes que se incluyan en el RIMPE deberán registrar la baja de aquellos comprobantes de venta autorizados que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente sea excluido de este régimen, no podrá emitir los comprobantes de venta que

no hayan sido utilizados y deberá registrar la baja de estos a través de los canales electrónicos.

- Antes de su adhesión al régimen, los contribuyentes que se incluyan en el RIMPE deberán registrar la baja de aquellos comprobantes de venta autorizados que no hubieren sido utilizados. Cuando el contribuyente sea excluido de este régimen, no podrá emitir los comprobantes de venta que no hayan sido utilizados y deberá registrar la baja de estos a través de los canales electrónicos.
- Las instituciones privadas sin fines de lucro se sujetarán al RIMPE para acogerse a la presentación de declaraciones semestrales y las demás normas relativas a la simplificación de obligaciones tributarias.
- Los contribuyentes sujetos al régimen de microempresas, que se incorporen al RIMPE; y, aquellos sujetos que estén bajo el RISE, que cumplan las condiciones para ser parte del régimen RIMPE, podrán seguir utilizando sus comprobantes y documentos autorizados hasta la fecha de vigencia de los mismos, debiendo el sujeto pasivo registrar en tales documentos, de forma manual, mediante sello o cualquier otra forma de impresión, la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE.

- Los contribuyentes calificados como negocios populares que mantengan facturas vigentes hasta la implementación tecnológica deberán emitir estos comprobantes sin desglosar el IVA, en transacciones con consumidores finales.
- Los contribuyentes calificados como negocios populares que mantengan facturas vigentes hasta la implementación tecnológica deberán emitir estos comprobantes sin desglosar el IVA, en transacciones con consumidores finales.

Una vez que el SRI publique los cambios tecnológicos que los sujetos pasivos deben realizar para la inclusión de la leyenda, los contribuyentes deberán implementarlos en el término de 90 días posteriores de haberse efectuado dicha publicación. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Obligaciones al RIMPE para negocios populares o para emprendedores

En cuanto al IVA, deben realizar dos declaraciones en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen.

Sin embargo, los negocios populares deben realizar la declaración y pago anual fijo de USD \$60,00 que incluye el pago del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Por otro lado, los emprendedores deben realizar la declaración y pago anual del Impuesto a la Renta (IR) según la frecuencia de sus ingresos brutos anuales más un tipo marginal que fluctúa entre el 0% al 2% de estos ingresos, como indica esta tabla:

Tabla 1 Tabla base de declaración del IR

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% de impuesto sobre la fracción excedente
0	11.310	0,00	
11.310	14.410	0,00	5%
14.410	18.010	155,00	10%
18.010	21.630	515,00	12%
21.630	31.630	949,40	15%
31.630	41.630	2.449,40	20%
41.630	54.630	4.449,39	25%
54.630	6.130	6.949,39	30%
6.130	100.000	9.949,39	35%
100.000		23.378,88	37%

Hay que recordar que:

IVA Ventas	>	IVA Compras	=	Impuesto por pagar
IVA Compras	>	IVA Ventas	=	Crédito tributario

Ejemplo 1

En el segundo semestre del año 2021, Juan:

- Vendió 150 libros a \$30 cada uno por un total de \$5.700.
- Compró inventario por \$2.220.
- Arriendo del local comercial \$600 más IVA

Resolución:

No es necesario realizar declaraciones porque el negocio es popular, está en el régimen RIMPE, pero factura \$9,000 al año.

Ejemplo 2

En el segundo semestre del año 2021, Juan:

- Vendió 400 libros a \$30 cada uno.
- Compró inventario por \$2.850.
- Arriendo del local comercial \$600 más IVA.

Resolución:

Tabla 2 Desarrollo ejemplo 2

RIMPE - EMPRENDEDOR (Declaración Semestral)					
	PRECIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Ventas por libros	\$30,00	400	\$12.000,00		\$12.000,00
Compras			\$2.850,00		\$2.850,00
Arriendo del local			\$3.600,00	\$432,00	\$4.032,00
Servicios básicos (agua, luz, tel.)			\$600,00		\$600,00
Internet			\$30,00	\$3,60	\$33,60

IVA Ventas	\$0,00
IVA Compras (Crédito tributario)	\$435,60
Nuevo Iva Compras (CT)	\$0,00
Impuesto a pagar	\$0,00

No existen ventas con IVA 12%
Existe una compra que registra IVA
Si el IVA Compras es mayor que el
IVA ventas existe Crédito tributario
Resta del IVA Ventas y Nuevo IVA
Compras

Ejemplo 3

En el segundo semestre del año 2021, Jamie:

- Vendió 100 calculadoras a \$6 cada uno.
- Compró inventario por \$300.
- Arriendo del local comercial \$600 más IVA.
- Servicios básicos \$100.
- Servicio de internet \$30 más IVA

Resolución:

RÉGIMEN GENERAL (Emprendedor tiene título profesional) Declaración mensual					
	PRECIO	CANTIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Ventas de calculadoras	\$6,00	100	\$600,00	\$72,00	\$672,00
Compras de calculadoras			\$300,00	\$36,00	\$336,00
Arriendo del local			\$600,00	\$72,00	\$672,00
Servicios básicos (agua, luz, tel.)			\$100,00		\$100,00
Internet			\$30,00	\$3,60	\$33,60

IVA Ventas	\$72,00
IVA Compras (Crédito tributario)	\$111,60
Impuesto a pagar	\$39,60

Suma del IVA del gasto de inventarios, arriendo e internet.

Resta del IVA Ventas e IVA Compras.
Si el IVA Ventas es mayor que el IVA compras se genera un impuesto a pagar.

Evaluación 1

Calcular el impuesto valor agregado, según la aplicación del RIMPE.

Carmen tiene las siguientes transacciones en agosto del 2021:

- Ventas: Gaseosas, galletas, entre otros por un subtotal de \$160 más IVA
- Ventas: Embutidos, quesos y leche por un total de \$150
- Vendió únicamente a sociedades por lo cual le efectuaron retenciones del IVA \$5,76
- Compró mercadería gravada con tarifa 0% por \$82
- Compró mercadería gravada con tarifa 12% por un subtotal de \$110 más IVA
- Arriendo de un local comercial por un subtotal de \$100 más IVA

Evaluación 2

Calcular el impuesto valor agregado, según la aplicación del RIMPE.

Andrew, en el segundo semestre del año 2021 en su bazar, tiene las siguientes transacciones:

- Vendió 1100 lápices a \$0.20 cada uno
- Vendió 1500 borradores a \$0.25 cada uno
- Otras ventas al 12% por \$5000
- Compró inventario de lápices por \$140.
- Compró inventario de borradores por \$282
- Arriendo del local comercial \$150 más IVA

Referencias

- Servicio de Rentas Internas. (2021). *RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE)*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Servicios de Rentas Internas. (2020). *Actualización del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)*. Obtenido de <https://gobecforms.gobiernoelectronico.gob.ec/sri/tramites/actualizacion-regimen-impositivo-simplificado-ecuatoriano-rise>